

DECRETO 409/2026. Reglamentación del Régimen de Promoción del Empleo Registrado (P.E.R.)

La norma, vigente desde el día de la fecha (01.06.2026), reglamenta los arts. 169 a 177 de la ley 27.802 de Modernización Laboral.

Principales aspectos de la reglamentación:

1. ¿QUÉ ES EL RÉGIMEN PER?

El Programa de Promoción del Empleo Registrado (PER), creado por el Título XXII de la Ley de Modernización Laboral N° 27.802, permite a los empleadores del sector privado regularizar relaciones laborales que estaban:

- No registradas, o
- Deficientemente registradas,

...siempre que dichas relaciones hayan comenzado antes de la promulgación de la Ley N° 27.802 (06.03.2026).

2. BENEFICIOS DE LA REGULARIZACIÓN

2.1) Extinción de la acción penal

Se extingue la acción penal por los delitos previstos en el Régimen Penal Tributario (Ley N° 27.430, Título IX), siempre que no exista sentencia firme a la fecha de adhesión y que las imputaciones se vinculen con las obligaciones incluidas en el régimen.

2.2) Baja del REPSAL

El empleador será dado de baja del Registro de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) respecto de las infracciones cometidas o constatadas hasta el 6 de marzo de 2026.

2.3) Condonación de deuda

Se condona la deuda por capital e intereses de aportes y contribuciones no pagados, con destino a los sistemas de Seguridad Social, Obras Sociales, Riesgos del Trabajo y Seguro Colectivo de Vida Obligatorio (SCVO).

3. PORCENTAJES DE CONDONACIÓN

Los porcentajes aplicables, según el tipo de empleador, son los siguientes:

Tipo de Empleador	Condonación General	Seguro de Salud / ART / SCVO
Micro y Pequeñas Empresas / Entidades sin fines de lucro	90 %	100 %
Medianas Empresas (Tramo 1 y Tramo 2)	80 %	100 %
Demás empleadores (grandes empresas)	70 %	100 %

Nota: Para acreditar la condición de MiPyME se requiere Certificado MIPyME vigente a la fecha de adhesión (Resolución 220/2019).

Excepción: La condonación NO alcanza deudas originadas en alícuotas adicionales de regímenes previsionales diferenciales o especiales.

4. OPCIONES DE PAGO PARA LA DEUDA NO CONDONADA

La deuda restante (no condonada) puede cancelarse de dos maneras:

- Pago al contado: se aplica una reducción adicional del 50% sobre el capital e intereses no condonados.
- Plan de Facilidades de Pago: ARCA implementará un plan de cuotas en los términos del artículo 172 de la Ley N° 27.802.

5. EFECTOS SOBRE EL TRABAJADOR REGULARIZADO

El período regularizado será computado como tiempo de servicio para:

- Prestación Básica Universal (PBU): suma a los años mínimos requeridos.
- Retiro por Invalidez y Pensión por Fallecimiento: el trabajador será considerado aportante.
- Seguro de Desempleo: computa para acceder a la prestación y determinar su duración. El monto se calculará sobre el Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVM) vigente a la fecha de adhesión (salvo que la remuneración declarada sea mayor).

6. ASPECTO ADMINISTRATIVO CLAVE

Plazo de cobertura: la condonación incluye obligaciones vencidas hasta el último día del mes en que se presente la solicitud de regularización, por lo que cuanto antes se adhiera, menor será la deuda no condonada.

Dras. Carolina Ramiro- María Victoria Pasetti

Departamento de Derecho del trabajo

GRB LEGAL